



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/2186/2017, de 22 de diciembre, por la que se da publicidad al acuerdo de 19 de diciembre de 2017, que aprueba el Baremo destinado a remunerar las actividades formativas para el personal en los sectores de administración general, administración de justicia, sanitario y docente, así como las retribuciones específicas para determinadas actividades formativas impartidas en otros ámbitos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 19 de diciembre de 2017, el Acuerdo por el que se aprueba el Baremo destinado a remunerar las actividades formativas para el personal en los sectores de administración general, administración de justicia, sanitario y docente, así como las retribuciones económicas específicas para determinadas actividades formativas impartidas en otros ámbitos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sustituyendo el Acuerdo de 27 de septiembre de 2016, y se procede a su publicación como anexo de esta orden.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2017.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



ANEXO

ACUERDO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL BAREMO DESTINADO A REMUNERAR LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA EL PERSONAL EN LOS SECTORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SANITARIO Y DOCENTE, ASI COMO LAS RETRIBUCIONES ECONÓMICAS ESPECÍFICAS PARA DETERMINADAS ACTIVIDADES FORMATIVAS IMPARTIDAS EN OTROS ÁMBITOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 27 de septiembre de 2016, aprobó el Baremo destinado a remunerar las actividades de formación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, impartidas en el ámbito de la administración general, administración de justicia, personal sanitario y docente de niveles educativos no universitarios, cuando sean retribuidas.

Tras su entrada en vigor en enero de 2017, y una vez aplicado en los Planes de formación de 2017, los órganos gestores de formación han constatado la existencia de algunos aspectos no contemplados en el baremo anterior que tienen su justificación en la incorporación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la formación. En este sentido, el incremento de actividades de teleformación generadas permite el acceso a las actividades formativas por un número superior de empleados públicos en comparación con la formación presencial y por parte de empleados cuyo centro de trabajo se localiza en localidades alejadas de las sedes con aulas de formación.

Se precisa utilizar estas nuevas tecnologías, extender el proceso formativo mediante la difusión por canales abiertos o a través de las plataformas de teleformación existentes y adecuar, para ello, el baremo de remuneraciones aplicable.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponden al Gobierno de Aragón a propuesta del Consejero competente en materia de hacienda y función pública, las propuestas de acuerdos sobre retribuciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de diciembre de 2017, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Baremo destinado a remunerar las actividades de formación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, impartidas en el ámbito de la administración general, administración de justicia, personal sanitario y docente de niveles educativos no universitarios, cuando sean retribuidas. Este baremo se aplicará a las actividades formativas gestionadas por los Departamentos y sus organismos autónomos y se incluye en el anexo I al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el Baremo destinado a remunerar las actividades de formación on line o teleformación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,



impartidas en el ámbito de la administración general, administración de justicia, personal de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud y docente de niveles educativos no universitarios, cuando sean retribuidas. Este baremo se aplicará a las actividades formativas gestionadas por los Departamentos y sus organismos autónomos y se incluye en el anexo II al presente Acuerdo.

TERCERO.- Aprobar las retribuciones económicas específicas para determinadas actividades de formación en el ámbito de la actividad físico-deportiva convocadas por la Dirección General del Deporte a través de la Escuela Aragonesa del Deporte dirigidas a profesionales del sistema deportivo aragonés, según se establece en el Baremo recogido en el anexo III.

CUARTO.- Dejar sin efecto el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 27 de septiembre de 2016.

QUINTO.- Las cuantías reflejadas en los siguientes baremos se expresan en importes brutos, estando sujetas a las retenciones legales que la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas establezca.

SEXTO.- Las retribuciones recogidas en el presente Acuerdo no incluyen las indemnizaciones que pudieran corresponder por los gastos de desplazamiento, manutención y, en su caso, alojamiento.

SÉPTIMO.- El personal directivo y técnico responsable de formación en los distintos ámbitos sectoriales no podrá impartir más de 35 horas lectivas presenciales de clases retribuidas.

OCTAVO.- En desarrollo de lo establecido en este Acuerdo, podrán dictarse para cada ámbito instrucciones por parte de los órganos competentes de la gestión de la formación en cada caso.

Corresponderá a dichos órganos determinar las tarifas a abonar en los conceptos que, según estos baremos, se compensen con cuantías entre mínimos y máximos.

También les corresponderá determinar las horas lectivas relativas a las actividades de formación o teleformación a efectos de remuneración y cómputo, señalar si se precisa modificar o actualizar el contenido formativo, determinar la dificultad en la elaboración de los materiales y designar a los profesionales encargados de las distintas actividades.

NOVENO.- El presente Acuerdo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2018 y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

DÉCIMO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Instituto Aragonés de Administración Pública, a la Dirección General de Justicia e Interior, al Servicio Aragonés de Salud, a la Dirección General de Gestión de Personal y Formación del Profesorado, a la Dirección General de Deporte, y a la Intervención General.



Anexo I

Baremo destinado a remunerar las actividades de formación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos autónomos, impartidas en el ámbito de la administración general, administración de justicia, personal de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud y docente de niveles educativos no universitarios, cuando sean retribuidas.

1.- La hora lectiva correspondiente a actividades formativas impartidas por docentes que sean empleados públicos, será retribuida con un importe máximo de 95 €. Esta retribución incluye la preparación de materiales, corrección de ejercicios, exámenes y, en general, cuantas labores complementarias se deriven del adecuado desarrollo de la actividad.

2.- Serán retribuidas con un importe máximo de 50 €/hora aquellas actividades en las que participen simultáneamente varios docentes en la misma hora lectiva. En estos casos, cada docente percibirá esta cantidad.

3.- La participación en calidad de conferenciante o ponente será retribuida con un importe mínimo de 130 € y máximo de 900 €. No obstante, en aquellos supuestos en los que se exija la entrega de los textos de la conferencia o ponencia, la retribución podrá incrementarse en 200 €.

4.- La redacción de manuales, apuntes y material didáctico, cuando se trate de redacción original, podrá retribuirse con una cantidad máxima de 50 € por cada hora lectiva o entre 3 y 6 € por página, en atención a la dificultad de la tarea. Estos materiales pasarán a ser propiedad de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5.- La colaboración en labores de gestión de las acciones formativas podrá retribuirse con las siguientes cuantías máximas:

Coordinación	95 €
Ayudante de coordinación y colaboradores	45 €
Responsables de formación departamental, de Organismos Autónomos y de Huesca y Teruel.	200 €

Para las actividades organizadas en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, con carácter general, no se abonará importe alguno por tareas de coordinación de las actividades formativas, salvo en supuestos debidamente motivados y siempre previa solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, que deberá otorgar su autorización expresa con anterioridad a la convocatoria de la actividad formativa.

6.- Las labores de apoyo técnico para videoconferencia en actividades formativas, desarrollada por personal que sean empleados públicos, se compensará con las cantidades siguientes:

1 ó 2 sesiones	25 €/ sesión
3 ó más sesiones	Total 90 €

7.- La participación en mesas redondas o debates se retribuirán con un máximo de 95 €/hora por ponente y/o moderador, con una duración mínima de la mesa o debate de una hora.



8.- Cursos realizados por personas, profesionales liberales, empresas, expertos, y entidades ajenas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se retribuirán atendiendo a precios de mercado, y su pago se realizará en virtud del precio convenido, operando las tarifas de este Acuerdo como marco de referencia.

9.- Cuando se trate de actividades organizadas o realizadas por la Administración en el ámbito de los Convenios suscritos con otras Entidades, la retribución de las actividades docentes se ajustará a lo dispuesto en el Convenio o supletoriamente según este Acuerdo.

10.- Otras colaboraciones específicas en materia de educación no universitaria:

a) La elaboración de material curricular. Cuantía variable en función de la extensión y complejidad del material. Se abonarán entre 15 €/hora y 25 €/hora.

b) La evaluación de proyectos y actividades de formación que incluirán la redacción del correspondiente informe, hasta 45 €/hora.

11.- Estas tarifas se aplicarán también a las labores de profesorado de los cursos incluidos en el programa formativo de prevención de riesgos laborales desarrolladas por los diferentes Servicios de Prevención. Cuando los profesores de dichos cursos sean miembros de los Servicios de Prevención sólo podrán recibir retribución cuando la actividad formativa se realice fuera de su jornada habitual de trabajo.

12.- Cuando la actividad a retribuir lo sea por el número de páginas, estas deberán ser redactadas a una cara, tipo de letra Arial, tamaño 11, interlineado sencillo.

13.- La actividad docente que incluya su difusión en directo o la grabación para su puesta a disposición por Internet, podrá incrementarse en un máximo de 200 € por docente y por cada sesión de hasta tres horas.



Anexo II

Baremo destinado a remunerar las actividades de formación on line o teleformación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos autónomos, impartidas en el ámbito de la administración general, administración de justicia, personal de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud y docente de niveles educativos no universitarios, cuando sean retribuidas.

1.- Creación de una actividad con contenidos formativos optimizados para teleformación que pasen a ser propiedad del Gobierno de Aragón sin que derive ningún compromiso posterior del Gobierno de Aragón con el creador, máximo 95 € por cada hora lectiva.

Cuando el autor o autores cedan en exclusividad y por tiempo ilimitado los derechos de uso, explotación, modificación, reproducción, distribución, comunicación y transformación de tales contenidos formativos podrá incrementarse con un máximo de 55 € por hora lectiva.

2.- Realización de las tareas informáticas o de soporte técnico inherentes a la creación y diseño de acciones formativas en la modalidad de teleformación, máximo de 25 € por cada hora lectiva de la actividad formativa.

3.- Aportación de contenidos formativos para su posterior conversión en cursos de teleformación, que pasan a ser propiedad del Gobierno de Aragón, sin ningún compromiso por la Administración Autonómica con quien aporta el contenido, para su elaboración como curso de teleformación, máximo de 45 € por cada hora lectiva de la acción formativa.

4.- La modificación sustancial o actualización de los contenidos formativos o de las tareas informáticas para su inclusión en el curso, se retribuirán de la siguiente manera:

Modificación sustancial	Máximo del 50% con respecto a los apartados 1,2 y 3
Actualización	Máximo del 25 % con respecto a los apartados 1,2 y 3

5.- Las labores de tutoría - que incluye al menos, funciones de consulta, seguimiento, dinamización, evaluación, y elaboración de informe de resultados - se retribuirán con un importe máximo de 2,5 € por cada hora y alumno, con un importe máximo de 2.400 € por cada edición de actividad formativa y tutor.

6.- Para el cómputo del límite máximo de horas de docencia al año establecido en la normativa en materia de incompatibilidades se considerarán horas efectivas de docencia en los cursos on line, una tercera parte del número de horas totales del curso.

7.- Cuando las tareas anteriores u otras relativas a teleformación, se realicen por personas, empresas o entidades ajenas a la Administración de la Comunidad Autónoma, este baremo no será de aplicación y su pago se realizará en virtud del precio por licencia o de lo suscrito en los Convenios o Contratos de que traigan su causa.



Anexo III

Baremo de retribuciones económicas específicas para determinadas actividades de formación en el ámbito de la actividad físico-deportiva convocadas por la Dirección General del Deporte a través de la Escuela Aragonesa del Deporte dirigidas a profesionales del sistema deportivo aragonés.

El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, empleados públicos de otras Administraciones, profesionales individuales y personas físicas en general, podrá recibir remuneraciones por la realización de las siguientes actividades formativas:

1.- Docencia directa de cursos presenciales de Bloque Común para entrenadores deportivos, se establece:

Nivel 1	45 €/hora
Nivel 2	50 €/hora
Nivel 3	60 €/hora

Esta retribución incluye la preparación de materiales, corrección de ejercicios, exámenes y, en general, cuantas labores complementarias se deriven del adecuado desarrollo de la actividad.

2.- La docencia directa de cursos presenciales sobre el ámbito de la actividad físico deportiva se establece en 40 €/hora. Esta retribución incluye la preparación de materiales, corrección de ejercicios, exámenes y, en general, cuantas labores complementarias se deriven del adecuado desarrollo de la actividad.

3.- Dirección y coordinación de Congresos y Jornadas:

Hasta 30 horas	180 €
Más de 30 horas	240 €

4.- Elaboración de material curricular: Cuantía variable en función de la extensión y complejidad del material: Cuando el trabajo se cuantifique en horas, el mínimo serán 12 €/hora y el máximo 25 €/hora. Cuando el encargo sea de material escrito se abonarán entre 3 y 6 € por página.

5.- Colaboraciones de asesoramiento técnico y evaluación de proyectos relacionados con la formación de la actividad física y el deporte, que incluya la elaboración y redacción del correspondiente informe: máximo 35 €/hora.

6.- Cuando la actividad a retribuir lo sea por el número de páginas, estas deberán ser redactadas a una cara, tipo de letra Arial, tamaño 11, interlineado sencillo.

7.- Para el resto de actividades de formación que se desarrollen se aplicarán las tarifas establecidas en los anexos I (formación presencial) y II (formación on line).